

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN, Y EL LIC. ALFREDO ALCÁNTARA REYES EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UMB”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

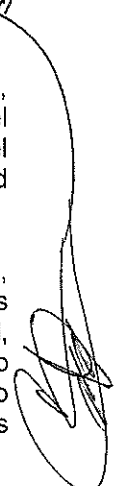


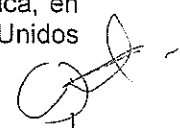
I.3.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.4.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a “**LA UMB**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento que se expidió a su favor por el Ejecutivo del Estado el 17 de noviembre de 2011, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación de “**LA UMB**”.

I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera México – Toluca km 43.5, Barrio San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, C. P. 52740.

II.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

II.1 Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos





RECIBO
13/III/14
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Mexicanos; 112 y 113 que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que de conformidad con el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio esta investido de personalidad jurídica.

II.3 Que el representante legal, lo es la C. María de Lourdes Montiel Paredes, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Villa del Carbón, el cual tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; y el Lic. Alfredo Alcántara Reyes en su calidad de Secretario del Ayuntamiento valida el presente en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

II.4 Que la representación y facultades legales de la C. Presidenta Municipal Constitucional, se encuentran previstas en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en plaza Hidalgo, núm.2 Col. Centro, Municipio de Villa del Carbón; Estado de México, C.P. 54300.

III.- Declaran las "PARTES" que:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la capacidad y facultades que tienen para suscribir el presente instrumento.

III.2.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe ningún vicio del consentimiento y que han decidido celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración, sujetando su voluntad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

A través del presente convenio, se pretende establecer una relación directa entre lo que se enseña y la aplicación del conocimiento en "EL AYUNTAMIENTO" a través del desarrollo de un proyecto previamente definido, con ello, "EL AYUNTAMIENTO" contribuirá al desarrollo profesional de los estudiantes de "LA UMB", así como a realizar una labor social de apoyo al Estado.

"EL AYUNTAMIENTO" aceptará la cantidad de alumnos que autorice previamente y establezca de acuerdo con "LA UMB".

"EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de "LA UMB", en la medida de lo posible, proporcionará a los alumnos de "LA UMB", las facilidades para que puedan realizar el Servicio Social y Residencia Profesional en las diferentes instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

Para la realización de Residencias Profesionales "EL AYUNTAMIENTO" conviene en proporcionar credenciales a los alumnos de "LA UMB" para que acudan a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" como alumnos en Residencia.

“LA UMB” se obliga a realizar los trámites ante cualquier autoridad para que el Servicio Social y las Residencias que se realicen en “EL AYUNTAMIENTO” sean considerados válidos, no responsabilizándose “EL AYUNTAMIENTO” de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante los estudiantes, ni ante “LA UMB”.

A efecto de que se lleve a cabo el programa objeto de este instrumento, “EL AYUNTAMIENTO” en conjunto con el alumno y/o profesor, definirá el proyecto a realizar, así como el plan de trabajo correspondiente, que deberá ser aprobado por “LA UMB”.

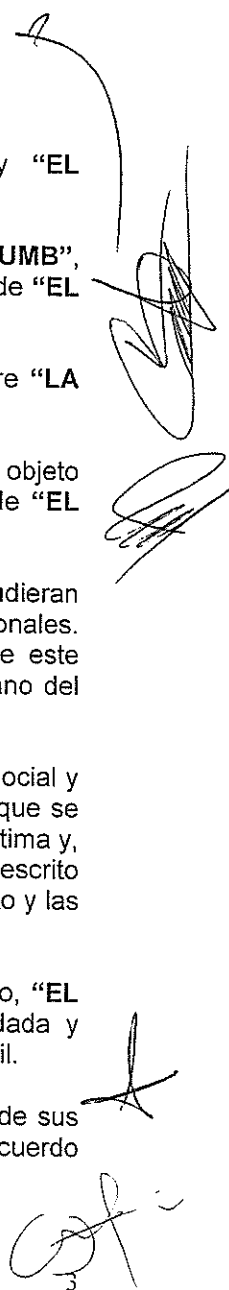
El plan de trabajo contendrá los pormenores del proyecto, tales como: nombre, objeto, definición, nombre de los asesores interno y externo, duración, actividades del proyecto, nombre del alumno, etc.

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales a las que deberán de sujetarse las relaciones de colaboración para la realización de Servicio Social y Residencias Profesionales de los alumnos de “LA UMB”.

SEGUNDA. ACCIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, “LA UMB” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos para que los alumnos de “LA UMB”, puedan realizar Servicio Social y Residencias Profesionales dentro de las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”.
- II. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización entre “LA UMB” y “EL AYUNTAMIENTO”.
- III. Favorecer a los alumnos egresados de “LA UMB”, con la finalidad de reclutarlos con el objeto de realizar Servicio Social y/o Residencias Profesionales dentro de las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”.
- IV. “LA UMB” se obliga a tener vigente la póliza de seguro de vida contra accidentes que pudieran sufrir los estudiantes durante el periodo de Servicio Social y Residencias Profesionales. Asimismo, “LA UMB” manifiesta que los alumnos que tengan participación dentro de este programa están inscritos al Régimen del Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica.
- V. “LA UMB” conviene en instruir a los alumnos que sean enviados a realizar el Servicio Social y Residencias Profesionales en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y, a conservar el orden y disciplina, para tal efecto, “LA UMB” recabará la conformidad por escrito de los alumnos de obligarse a cumplir con las obligaciones que establece este instrumento y las que “EL AYUNTAMIENTO” determine.
- VI. Los alumnos serán asignados por “LA UMB”, la cual podrá ejercer en cualquier tiempo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá rechazar a los estudiantes que excedan la cantidad acordada y aprobada por “LA UMB” y “EL AYUNTAMIENTO” o aquellos que no cumplan con el perfil.
- VII. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, para efectuar las pruebas prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan.



- VIII. Ofrecer asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos que se generen a partir de este instrumento jurídico.
- IX. Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes durante la prestación del Servicio Social y/o Residencias Profesionales, según sea el caso.
- X. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.
- XI. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- XII. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos que se deriven del presente convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable, y;
- XIII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este convenio, debiendo constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de las partes; así como su participación económica, en caso de que proceda; las fechas de pago, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances; serán considerados como anexos del presente documento, asimismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que llegasen a generar los acuerdos específicos derivados del presente convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", convienen que cada una de ellas designará a la persona responsable de los Programas Servicio Social y Residencias Profesionales, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, las partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrato, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este convenio causado directa o indirectamente por cualquier desastre natural o por paros laborales, académicos y administrativos que impidan su cumplimiento, en la inteligencia de que, una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud por escrito que alguna de las partes presente a la otra con quince días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

De ser el caso tales convenios se tendrán como addendum del presente.

DÉCIMA. VIGENCIA


Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de suscripción. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y/o, que se encuentren en proceso de desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio sea resuelto de común acuerdo y por escrito; de lo contrario, se apegarán a lo dispuesto por los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les competa por su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CATORCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 POR "EL AYUNTAMIENTO"
C-MA LOURDES MONTIEL PAREDES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

 POR "EL AYUNTAMIENTO"
LIC. ALFREDO ALCANTARA REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA UMB"


MTRO. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ.
RECTOR

TESTIGO


MTRA. GABRIELA VÁZQUEZ TINOCO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES JILOTEPEC.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2013-2015, EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL CUAL CONSTA DE SEIS HOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ADVERSO.